

Madrid, 22 de noviembre de 2002

**COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

Paseo de la Castellana, 19

28046 Madrid

Muy Sres. Nuestros,

En virtud de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, por medio de la presente ponemos en su conocimiento el siguiente hecho relativo a esta Sociedad:

El Consejo de Administración ha acordado, al objeto de llevar a cabo la cobertura financiera de la concesión de opciones de la Sociedad realizada el pasado 1 de Julio de 2002 en virtud del Plan 2002 (según fue aprobado en la Junta General de Accionistas de 29 de junio del mismo año, y comunicado como Hecho Relevante a la CNMV con fecha 5 de julio de 2002), efectuar una ampliación de capital mediante la emisión de acciones rescatables, en virtud de la delegación concedida en la citada Junta General de Accionistas.

Las principales características de esta ampliación son las siguientes:

- ✓ Número de acciones rescatables de la emisión: 1.549.289 de 0,20€ de nominal, equivalente al 1,01% del capital social resultante tras la ampliación.
- ✓ Precio de emisión y de rescate: 7,27€, igual al precio de ejercicio de las opciones a las que la emisión sirve de cobertura, que se determinó, de conformidad con las condiciones de dicho Plan sometidas a la referida Junta General de Accionistas de 29/06/02, como el precio medio de la acción de Indra de los meses de julio, agosto y septiembre 2002.
- ✓ Dada su finalidad, la emisión se realiza con exclusión del derecho de suscripción preferente, para ser suscrita por una entidad financiera (o varias) que deberá mantener la titularidad de las acciones necesarias para la cobertura del Plan hasta el momento del ejercicio de las opciones por parte de los titulares.

- ✓ Las acciones rescatables podrán:
  - ✓ ser convertidas en acciones ordinarias a medida que se vayan ejerciendo las opciones para las que sirven de cobertura financiera, o,
  - ✓ ser rescatadas por la entidad financiera titular de las mismas hasta abril 2007 (fecha de finalización del último período de ejercicio de las opciones concedidas), en caso de no ejercicio de dichas opciones.
- ✓ Las acciones que puedan ser rescatadas serían amortizadas por la Sociedad, no teniendo impacto alguno en la cuenta de resultados.

El Consejo de Administración ha considerado que la forma más conveniente para Indra de realizar la cobertura de esta concesión de opciones, en el marco legal existente actualmente en España, es la emisión de acciones rescatables; al ser la alternativa más transparente y que, a la vez, con un impacto en la cuenta de resultados del orden de 0,3 M € durante el periodo total de vigencia del plan, permite mayor visibilidad sobre el coste de la cobertura y su efecto en la cuenta de resultados, ya que elimina cualquier impacto en esta derivado de la evolución del precio de la acción de Indra.

Lo cual ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

Atentamente,

Juan Carlos Baena